

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración con la Municipalidad de San Carlos.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°98-12

CONCEPCION, 2 de abril 2012

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República ; el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Municipalidad de San Carlos.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo técnico e independiente, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas del país. Proporcionar información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática;
- b) Que, en razón de ello, durante el año 2012 el Instituto Nacional de Estadísticas procederá a levantar el XVIII Censo de Población y VII de Vivienda en todo el territorio del país;
- c) Que, para estos efectos requiere aunar esfuerzos y trabajar mancomunadamente con distintos organismos que optimice el aprovechamiento de los recursos existentes;
- d) Que, en razón de ello, con fecha 26 de marzo 2012, se suscribió Convenio de Colaboración con la Municipalidad de San Carlos con el objeto de compartir conocimientos técnicos de interés para ambas instituciones, desarrollando reuniones de trabajo para la elaboración de documentos en conjunto y que el municipio tenga una activa participación en las diferentes etapas y del XVIII Censo de Población y VII de Vivienda 2012;
- e) Razones de buen servicio.

R E S U E L V O:

APRUEBASE el Convenio suscrito con fecha 26 de marzo 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, RUT N°69.140.500-1, representada por su Alcalde don **HUGO NAIM GEBRIE ASFURA**, Chileno, cédula de identidad N°5.013.927-1, ambos domiciliados en Calle Vicuña Mackenna 436 de la Comuna de San Carlos, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**", y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, INE**, Rut N°60.703.000-6, representado legalmente por su Directora Regional, doña **LORENA VILLA VALENZUELA**, Chilena, cédula de identidad, Rut N°10.213.056-1, ambos domiciliados en calle Caupolicán 567 – Piso 5 de la comuna de Concepción, en adelante e indistintamente el "**INE**", cuyo texto se adjunta a la presente Resolución, y se entiende formar parte de la misma para todos los efectos legales:

PRIMERO: De los antecedentes previos

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Así, en el marco de las funciones municipales, se encuentra, el propender y promover acciones tendientes al desarrollo cultural, comunitario y al bienestar de los habitantes de la comunidad local.

El INE, es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, corresponde al Instituto Nacional de Estadísticas efectuar el proceso de recopilación, elaboración técnica, análisis y publicación de las Estadísticas y Censos Oficiales de la República., así como estudiar la coordinación de las labores de colección, clasificación y publicación de estadísticas que realicen los organismos fiscales y empresas del Estado, así como visarlos para darles carácter oficial.

Los Artículos 18° y 19° de la Ley 17.374, el Decreto supremo N°321 de fecha 12 de febrero 2010, entre otras normas pertinentes, obligan a los servicios de la Administración del Estado, entre los que se contemplan las Municipalidades a facilitar toda clase de auxilios y ayudas que el INE les solicite para el mejor desarrollo de los precensos y censos oficiales de la República, así como también permite requerir la participación activa de cualquier funcionario de esos organismos para el objetivo señalado.

SEGUNDO: Del Objeto del Convenio

En virtud de lo anterior, la Municipalidad y el INE, consientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población, vivienda y actividades económicas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos en las diferentes etapas del levantamiento censal 2012.

TERCERO: De las obligaciones de la Municipalidad.

La Municipalidad dentro de sus atribuciones legales y presupuestarias, por medio del presente acto, se compromete a prestar toda la ayuda técnica y operativa al INE, que fuere necesaria para la realización de las labores correspondientes a la etapa de levantamiento censal 2012, y en este sentido la colaboración de la municipalidad se traducirá en la entrega de los siguientes bienes y servicios:

- 1.- Un local operativo ubicado en la calle Diego Portales S/N Escuela D-99 comuna de San Carlos.
- 2.- Dos locales móviles que serán entregados en forma alternada de acuerdo a las necesidades que manifieste el INE durante la etapa de levantamiento censal.
- 3.- Siete vehículos arrendados por la Municipalidad, por un período de 2 meses.
- 4.- Servicios de Internet, carga telefónica, artículos de oficina.

Se deja establecido que todos los bienes que la Municipalidad pone en este acto a disposición del INE, serán devueltos en el mismo estado en que fueron entregados, habida consideración de su uso en condiciones normales. Por tanto, será el INE responsable de su conservación y posterior devolución al término de la vigencia del presente acuerdo.

Con todo, hace excepción a lo anterior, el uso de los vehículos que la Municipalidad pone a disposición del INE, dado que éstos serán conducidos por sus dueños de acuerdo al proceso de licitación que la entidad edilicia ha llevado a cabo, y por tanto, será esta última la responsable de cubrir todos los costos y de ser la responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales y presupuestarias establecidas en la normativa legal vigente, no quedando el INE obligado a su conservación ni cuidado.

Finalmente, la Municipalidad, por su parte proporcionará un funcionario, de dedicación exclusiva, denominado Jefe Ejecutivo Comunal (JECO), el que se coordinará a efectos de las actividades censales, con el equipo operativo comunal del INE, a través de su Encargado Técnico Comunal, con el propósito de implementar los planes y políticas que se definen en el Instituto, para garantizar el normal desarrollo de los procesos administrativos y operativos.

CUARTO: GRATUIDAD Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Las partes declaran que la entrega por parte de la Municipalidad al INE de los bienes y servicios objeto del presente acuerdo, no tendrá costo alguno para el INE.

A su vez se declara que el costo que asume la Municipalidad con objeto del presente Convenio de colaboración es de \$10.000.000 (Diez millones de pesos).

QUINTO: De las Obligaciones del INE

El INE una vez que concluya la etapa de procesamiento de los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2012, entregará a la Municipalidad, mediante medios magnéticos las bases de datos censales (innominadas e indeterminadas).

A este efecto, la Municipalidad, una vez recepcionada, tomará todos los resguardos que sean necesarios, relativo a la finalidad netamente estadística de la información que se proporciona.

SEXTO: De la Vigencia del Convenio

La vigencia de este contrato, comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y tendrá una duración de tres (3) meses. No obstante, de ser necesario, las partes podrán ampliar el plazo de vigencia, de mutuo acuerdo, por el término que estimen conveniente y mediante la suscripción del respectivo anexo de convenio, en caso que deba ampliarse el plazo del levantamiento censal en la comuna de San Carlos.

SEPTIMO: De la Coordinación

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del convenio, se instituye a la Asesora Ejecutiva del Censo como contraparte del Convenio, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor en la comuna.

OCTAVO: De la Prohibición de Ceder total o parcialmente el Convenio

El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.

NOVENO: Del Secreto Estadístico y del Tratamiento de la Información

Se deja constancia que los funcionarios del INE en el ejercicio de sus funciones, se encuentra afecto normativa del "Secreto Estadístico", regulada en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal.

Por tanto en virtud de lo anterior, se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

DECIMO: De la No Exclusividad

Las partes celebran el presente convenio de colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Censo del año 2012. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita al "INE" para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio, no obsta al ejercicio de las atribuciones privativas del "INE", conforme lo establecido en la Ley 17.374 correspondientes a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

DÉCIMOPRIMERO: De la Imposibilidad de Ejecución

En cuanto a las obligaciones pactadas en este convenio, las partes acuerdan que quedarán eximidas y/o liberadas de su cumplimiento íntegro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMOSEGUNDO: De las Indemnizaciones de Perjuicios

Al término del convenio de colaboración, cualquiera que fuere su causa, la Municipalidad no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del presente convenio, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra del "INE" por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

DECIMOTERCERO: Del Alcance del Convenio

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE le competen, de acuerdo con su respectiva normativa. En consecuencia no le está impedido utilizar los resultados que se obtengan con motivo del presente acuerdo, para el cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la Municipalidad.

DECIMOCUARTO: Del Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOQUINTO: De los ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del INE.

DECIMOSEXTO: De la Personería

La personería de don **HUGO NAIM GEBRIE ASFURA** consta en el Decreto Alcaldicio N° 386-3630 de fecha 6 de Diciembre 2008.

La personería de doña **LORENA VILLA VALENZUELA** consta en la Resolución N° 102 de fecha 5 de marzo 2009 del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

2.- Déjese constancia que el incumplimiento de la presente Resolución no genera gastos para el Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



LORENA VILLA VALENZUELA
Directora Regional de Estadísticas
Región del Bío Bío

LVV/smf.

Distribución:

- División Jurídica
- Unidad Administrativa Regional
- Archivo Regional.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE LABORES RELACIONADAS CON EL XVIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA AÑO 2012.

En San Carlos, a 26 de Marzo 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, RUT N° 69.140.500-1, representada legalmente por su Alcalde don (a) **Hugo Naim Gebrie Asfura**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.013.927-1, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 436 comuna de San Carlos, en adelante e indistintamente la "**MUNICIPALIDAD**", y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT: 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional doña Lorena Villa Valenzuela, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.213.056-1, ambos domiciliados en Calle Caupolicán 567 piso 5to, comuna de Concepción, en adelante indistintamente el "**INE**"; se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: De los antecedentes previos

El INE es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo corresponde al Instituto Nacional de Estadísticas efectuar el proceso de recopilación, elaboración técnica, análisis y publicación de las Estadísticas y Censos Oficiales de la República, así como estudiar la coordinación de las labores de colección, clasificación y publicación de estadísticas que realicen los organismos fiscales y empresas del Estado, así como visarlos para darles carácter oficial.

El "INE" es el organismo, encargado por Ley, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales. En el año 2002, el INE realizó el levantamiento

del XVII Censo de Población y VI de Vivienda y para el año 2012 el Supremo Gobierno ha dispuesto la ejecución del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda con cambio metodológico pasando de Censo de Hecho a Censo de Derecho de acuerdo a Decreto 143 del 04 de Enero de 2012 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Los artículos 18° y 19 de la Ley 17.374, el Decreto Supremo N° 321 de fecha 12 de febrero de 2010, entre otras normas pertinentes, obligan a los servicios de la Administración del Estado, entre los que se contemplan las Municipalidades a facilitar toda clase de auxilios y ayudas que el "INE" les solicite para el mejor desarrollo de los censos oficiales de la República, así como también permite requerir la participación activa de cualquier funcionario de esos organismos para el objetivo señalado.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: Del Objeto del Convenio

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de San Carlos y el "INE", conscientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población, vivienda y actividades económicas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población, vivienda y actividades económicas, en la etapa del levantamiento Censal del año 2012.

TERCERO: De las Obligaciones de la Municipalidad

La "MUNICIPALIDAD" dentro de sus atribuciones legales y presupuestarias, por medio del presente acto se compromete a prestar toda la ayuda técnica y operativa al INE, que fuere necesaria para la realización de las labores correspondientes a la etapa del levantamiento censal del censo Nacional de Población y Vivienda 2012, y en este sentido la colaboración de la MUNICIPALIDAD se traducirá en la entrega de los siguientes bienes y servicios:

1. Un local operativo ubicado en la calle Diego Portales S/N Escuela D-99, comuna de San Carlos.
2. Dos locales móviles, que serán entregados en forma alternada de acuerdo a las necesidades que manifieste el INE durante la etapa de

levantamiento censal.

3. Siete vehículos arrendados por la Municipalidad, por un periodo de dos meses.
4. Servicios de Internet, carga telefónica, artículos de oficina.

Se deja establecido que todos los bienes que la MUNICIPALIDAD pone en este acto a disposición del INE, serán devueltos en el mismo estado en que fueron entregados, habida consideración de su uso en condiciones normales. Por tanto será el INE responsable de su conservación y posterior devolución al término de la vigencia del presente acuerdo.

Con todo, hace excepción a lo anterior, el uso de los vehículos que la MUNICIPALIDAD pone a disposición del INE, dado que éstos serán conducidos por sus dueños de acuerdo al proceso de licitación que la entidad edilicia ha llevado a cabo, y por tanto, será esta última la responsable de cubrir todos los costos y de ser la responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales y presupuestarias establecidas en la normativa legal vigente, no quedando el INE obligado a su conservación ni cuidado.

Finalmente, la "MUNICIPALIDAD", por su parte proporcionará un funcionario, de dedicación exclusiva, denominado Jefe Ejecutivo Comunal (JECO), el que se coordinará a efectos de las actividades censales, con el equipo operativo comunal del INE, través de su Encargado Técnico Comunal, con el propósito de implementar los planes y políticas que se definan en el Instituto, para garantizar el normal desarrollo de los procesos administrativos y operativos.

CUARTO: GRATUIDAD Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Las partes declaran que la entrega por parte de la MUNICIPALIDAD al INE de los bienes y servicios objeto del presente acuerdo, no tendrá costo alguno para el INE.

A su vez se declara que el costo que asume la MUNICIPALIDAD con objeto del presente convenio de colaboración es de \$10.000.000 (diez millones de pesos)

QUINTO: De las Obligaciones del INE

El "INE" una vez que concluya la etapa de procesamiento de los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2012 entregará a la "MUNICIPALIDAD", mediante medios magnéticos, las bases de datos censales (innominada e indeterminada).

A este efecto, la Municipalidad, una vez recepcionada, tomará todos los resguardos que sean necesarios, relativo a la finalidad netamente estadística de la información que se proporciona.

SEXTO: De la Vigencia del Convenio

La vigencia de este contrato, comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y tendrá una duración de tres meses. No obstante, de ser necesario, las partes podrán ampliar el plazo de vigencia, de mutuo acuerdo, por el término que estimen conveniente y mediante la suscripción del respectivo anexo de convenio, en caso que deba ampliarse el plazo del levantamiento censal en la comuna de San Carlos.

SEPTIMO: De la Coordinación

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del convenio, se instituye al Departamento de Infraestructuras, Estadísticas y Censos como contraparte del Convenio, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor en la comuna.

OCTAVO: De la Prohibición de Ceder total o parcialmente el Convenio

El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.

NOVENO: Del Secreto Estadístico y del Tratamiento de la Información

Se deja constancia que los funcionarios del INE en el ejercicio de sus funciones, se encuentran afectos a la normativa del "Secreto Estadístico", regulada en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal.

Por tanto en virtud de lo anterior, se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

DÉCIMO: De la No Exclusividad

Las partes celebran el presente convenio de colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que

contribuya en las actividades del Censo del año 2012. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita al "INE" para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio, no obsta al ejercicio de las atribuciones privativas del "INE", conforme lo establecido en la Ley 17.374 correspondientes a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

DÉCIMO PRIMERO: De la Imposibilidad de Ejecución

En cuanto a las obligaciones pactadas en este convenio, las partes acuerdan que quedaran eximidas y/o liberadas de su cumplimiento integro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO SEGUNDO: De las Indemnizaciones de Perjuicios

Al término del convenio de colaboración, cualquiera que fuere su causa, la "MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del presente convenio, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra del "INE" por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

DECIMO TERCERO: Del Alcance del Convenio

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE le competen, de acuerdo con su respectiva normativa. En consecuencia no le está impedido utilizar los resultados que se obtengan con motivo del presente acuerdo, para el cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la municipalidad.

DECIMO CUARTO: Del Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO QUINTO: De los Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder de "el INE".

DECIMO SEXTO: De la Personería

La personería de don(a) Hugo Naim Gebrie Asfura, consta en el Decreto Alcaldicio N° 386-3630 de 06 de diciembre de 2008.

La personería de la Directora Regional del Bio-Bio, doña Lorena Villa Valenzuela para representar al INE consta en la Resolución N° 102, de fecha 05 de marzo de 2009 del Instituto Nacional de Estadísticas

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo, previa lectura firman las partes.



HUGO NAIM GEBRIE ASFURA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS



LORENA VILLA VALENZUELA
DIRECTORA REGIONAL DE ESTADÍSTICAS
REGION DEL BIO BIO